CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

MAT.: "PROMÚLGUESE EL ACUERDO N° 17/2024 DEL DIRECTORIO, QUE APRUEBA LA "POLÍTICA DE INCLUSIÓN" DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA".

DECRETO EXENTO Nº 181/2024

Arica, 08 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 17/2024, tomado en la Quinta Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 18 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.

3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.

4. Que, el Acuerdo N° 17/2024, tomado en la Quinta Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 18 de junio de 2024, se aprueba por unanimidad de sus Directores/as la propuesta por parte de la Rectora (s) de la "Política de Inclusión del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, y solicitud de aprobación", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 letra a) del DFL N° 22 de 2027 del Ministerio de Educación.

5. Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

DECRETO:

I. **PROMÚLGUESE,** la aprobación de la **"POLÍTICA DE INCLUSIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA",** conforme al Acuerdo N° 17/2024 del Directorio de esta institución, adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria 2024, realizada el día 18 de junio de 2024, cuyo documento consta de 07 páginas y es el siguiente:

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

POLÍTICA DE INCLUSIÓN
CFT ESTATAL ARICA Y PARINACOTA

Estamos comprometidos y comprometidas con la creación de un entorno educativo en el que cada persona, sin importar su origen, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica personal, pueda acceder a oportunidades de desarrollo de aprendizaje que le permitan alcanzar su máximo potencial social.

Arica, junio del 2024

I.- INTRODUCCIÓN

Esta Política de Inclusión se rige sobre los valores y principios fundamentales del respeto, la diversidad y justicia social. Nuestra institución busca ofrecer a nuestro estudiantado un espacio donde todos/as se sientan valorados, respetados y capacitados para alcanzar sus objetivos educacionales.

I.1. IDENTIDAD, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES:

MISIÓN

Formar personas integras y capacitadas para integrarse al mundo laboral y contribuir al desarrollo económico de la comunidad regional. Brindamos una formación técnica de calidad orientada hacia la mejora continua y la innovación, con enfoque en la responsabilidad, la inclusión y la adaptabilidad. Nuestro objetivo es abordar los desafíos de la comunidad y nuestro territorio con un enfoque formativo y el compromiso social.

VISIÓN

El CFT Estatal de Arica y Parinacota se posicionará como la Institución de Educación Superior líder de nuestra región, formando Técnicos y Técnicas integrales con sólidos valores éticos y sociales, orientados en la calidad y en la mejora continua. Que logran integrarse al mundo laboral contribuyendo al desarrollo económico, productivo, sustentable y sostenido de nuestro territorio, fomentando la innovación, la inclusión y la adaptabilidad en una sociedad en constante evolución.

PRINCIPIOS Y VALORES:

El CFT Estatal, acoge los siguientes principios y valores que rigen su accionar:

Excelencia Académica: Compromiso con el aseguramiento de la calidad formativa en los planes y programas desarrollados por la institución.

Ética, Integridad y Respeto: Distingue lo correcto de lo incorrecto en el actuar. Coherencia entre el discurso y las acciones. Fomento de la tolerancia y el respeto a la diversidad en todas las actividades de la institución.

Responsabilidad Social: Promoción de la formación integral de los y las estudiantes, fomentando su compromiso con la comunidad, nuestro territorio y el medio ambiente.

Accesibilidad y Equidad: Compromiso con la inclusión y la equidad en el acceso a la educación, sin importar el origen socioeconómico, género o cualquier otra condición personal.

Innovación y Emprendimiento: Fomento de la creatividad, el pensamiento crítico y la capacidad de emprendimiento de los y las estudiantes, para que puedan enfrentar los desafíos del mundo laboral y empresarial en constante evolución.

II. EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y LA INCLUSIÓN

A través de esta Política de Inclusión nos comprometemos a garantizar una cultura de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con enfoque interseccional, desde un enfoque de inclusión social y derecho, en nuestro rol comunicador, de educación y concientización.

III. Bases que guían la Política de Inclusión.

III. 1. *Recuento del derecho internacional.*

a) ***Declaración Universal de Derechos Humanos (1948),*** *reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen "libres e iguales en dignidad y derechos [...] sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición".*

b) ***Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (2015)****, Objetivo N° 4 sobre Educación, orientado a "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", estableciendo el objetivo específico 4.7 "garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios". Sumado al Objetivo N°4, se encuentra el Objetivo N° 5 referente a "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas", posicionando a las mujeres como agentes claves; como primera meta el Objetivo N° 5 define: "poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo".*

III. 2. ***Recuento de la legislación nacional***

a) ***Ley N°20.370 General de Educación,*** *establece en el artículo 2 que la educación es un proceso que "se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos"; en el artículo 3 letra c) prescribe que debe propender a asegurar que todas y todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.*

b) ***Ley N° 20.422****, El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.*

c) ***Ley N° 20.609,*** *establece medidas contra la discriminación arbitraria,* ***definiéndola*** *como "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".*

d) ***Ley N° 21.091 sobre Educación Superior,*** *en el artículo 2 referente a los principios guías del sistema de educación superior, establece: "el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad; la promoción de la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria".*

e) ***Ley Nº 21.015*** *de Inclusión Laboral tiene por finalidad promover una inclusión laboral eficaz de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como en el privado.*

f) ***Ley N° 21.120,*** *reconoce y garantiza el derecho a la identidad de género,* ***entendiendo*** *por tal la "facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar su rectificación", entiendo identidad de género como "la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento " (Artículo 1); reconociendo las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género consagradas en los artículos 4 y 5 de la Ley.*

g) ***Ley N° 21.325 sobre Educación Superior,*** *de Migración y Extranjería Establece normas con el objeto de regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de personas extranjeras del país, y el ejercicio de sus derechos y deberes.*

h) ***Ley N° 21.369 sobre Educación Superior,*** *Regula el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación.*

i) ***Ley N° 21.545 sobre Educación Superior,*** *Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.*

j) ***Política de acceso inclusivo y equidad de permanencia del Ministerio de Educación,*** *su objetivo: Los Establecimientos Educativos deben asegurar el derecho a la Educación de todos y todas las personas de su comunidad, trabajando sobre los puntos centrales: la eliminación de la discriminación y el abordaje de la diversidad.*

IV. De la normativa interna del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota.

- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Decreto Exento 30/ 2021
- Política de Prevención, Sanción, Investigación, Reparación y Seguimiento a todo tipo de Violencia de Género. Decreto Exento 139/2022
- Política de Identidad de género. Decreto Exento 168/2023
- Reglamento Académico de convivencia Estudiantil. Decreto Exento 02/2024

V.- De la finalidad de esta Política de Inclusión

1.1. Objetivo General

Garantizar un espacio seguro, inclusivo, capacitado y sensibilizado sobre las materias de inclusión, género y diversidad.

1.2 Objetivos Específicos

Sensibilizar: Generar acciones que visibilicen la inclusión y fortalecer la concientización.

Prevenir: Realizar actividades de promoción con el fin de evitar conductas inapropiadas.

Educar: Promocionar una educación formativa y entrega de valores.

1.3. Acciones y Estrategias

1.3.1. **Sensibilización y Formación capacitación para la comunidad educativa.**

Reconociendo la importancia de un equipo educativo comprometido con la equidad y la inclusión, el Centro de Formación Técnica Estatal Arica y Parinacota se compromete a desarrollar programas de capacitación continuos para la comunidad educativa. Estos programas abordarán conceptos clave relacionados con la equidad, la diversidad y la inclusión, con el objetivo de fomentar una comprensión más profunda y un compromiso genuino con estos valores en el entorno educativo.

Los programas de capacitación incluirán:

Sensibilización a la Diversidad: Talleres que exploran las diversas identidades y experiencias del estudiantado y del personal. Estos talleres fomentarán la empatía y el entendimiento mutuo, creando una cultura de respeto y aceptación.

Búsqueda de Sesgos y Prejuicios: Actividades que ayudarán a identificar los sesgos inconscientes y prejuicios que puedan influir en la toma de decisiones y en la interacción del estudiantado. El objetivo es cultivar una actitud reflexiva y crítica.

Lenguaje Inclusivo: Formación sobre el uso de un lenguaje inclusivo en el aula y en la comunicación en general. Se explorarán términos y enfoques que reflejen respeto por todas las identidades y experiencias.

Adaptaciones Curriculares
Esto se traduce en la implementación de metodologías activas, el uso de tecnologías educativas y la promoción de la investigación aplicada, entre otros. Además, es esencial que todo proceso educativo reconozca como un valor y oportunidad, la diversidad de los estudiantes, siendo un deber institucional, desarrollar la capacidad de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Como menciona Lasallista (2015), "es fundamental que las instituciones educativas promuevan la inclusión y la equidad, garantizando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprender y desarrollarse".

Charlas y Talleres para la comunidad educativa

Para promover la sensibilización y la eliminación de prejuicios en la comunidad educativa, el Centro de Formación Técnica Estatal Arica y Parinacota organizará regularmente charlas y talleres relacionados con temas de equidad, diversidad e inclusión.

Esta Política será evaluada en sus acciones cada 2 años y tendrá como responsable en su ejecución a la Unidad de Género, con el apoyo de la Subdirección Académica de Vinculación con el Medio, Subdirección Académica de Asuntos Estudiantiles y bajo la revisión de la Dirección Académica y Fiscalía Institucional.

Conclusión

La Política de Inclusión del Centro de Formación Técnica Estatal Arica y Parinacota es un marco integral que busca crear un entorno educativo equitativo y respetuoso, alineado con valores de respeto, diversidad y justicia social. Esta política se fundamenta en la misión y visión institucionales, que priorizan la formación de personas íntegras y capacitadas para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad regional, con un enfoque en la inclusión y la adaptabilidad.

Los principios y valores institucionales, como la excelencia académica, ética, integridad, responsabilidad social, accesibilidad, equidad, innovación y emprendimiento, son esenciales para guiar las acciones y decisiones en torno a la inclusión.

A nivel internacional y nacional, la política se alinea con diversas declaraciones y leyes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y múltiples leyes chilenas que promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

La finalidad de la política es garantizar un espacio seguro e inclusivo, sensibilizado en materias de inclusión, género y diversidad. Para ello, se establecen objetivos específicos como la sensibilización, prevención y educación, y se proponen acciones y estrategias concretas, como programas de capacitación continua, talleres de sensibilización a la diversidad, identificación de sesgos y prejuicios, formación en lenguaje inclusivo y adaptaciones curriculares.

La implementación de esta política será evaluada bianualmente y estará a cargo de la Unidad de Género, con apoyo de diversas subdirecciones y bajo la supervisión de la Dirección Académica y Fiscalía Institucional. En resumen, esta política representa un compromiso firme del Centro de Formación Técnica Estatal Arica y Parinacota hacia la creación de un entorno educativo inclusivo, equitativo y respetuoso, donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan desarrollarse plenamente.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

II. **PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Exento en el sistema informático de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285. del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
RECTORA
Región de Arica y Parinacota

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted, es para su conocimiento y fines pertinentes.

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
FISCAL
Región de Arica y Parinacota

JORGE ANDREE RÍOS BARRERA
FISCAL (S)
MINISTRO DE FE
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CZCH/JRB/jrb

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Encargado de Control Interno.
- Directora Económica (s)
- Fiscalía.
- Archivo.